



002/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías) establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.



002/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, que en su artículo 94 (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPALES), el cual señala lo siguiente: El procedimiento para las modificaciones, derogaciones y/o abrogaciones de Resoluciones Municipales, será el siguiente:

- Recepcionada la solicitud de Modificación, Derogación y/o Abrogación de la Resolución Municipal a instancia de parte, debidamente documentada y fundamentada, ésta será derivada a la Comisión de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones.
- La Comisión elaborará un informe que contenga el análisis sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, adjuntando el Proyecto de Resolución.
- El Pleno del Concejo por 2/3 (dos tercios) de votos del total de sus miembros modificará, derogará y/o abrogará la Resolución Municipal.
- En caso de que el Pleno determine lo contrario a la propuesta de la Comisión, Secretaria el Concejo elaborará el respectivo Proyecto de Resolución Municipal de rechazo.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, conforme a nota **CITE: GAMEA/DAM-N°444/2021** con fecha de recepción 08 de octubre de 2021 por la Presidencia de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, con Referencia; Devolución de documentación, señalando: "...conforme al informe CITE: DATC/UAT/RMH/258/2021 de la Unidad de Administración Territorial D.A.T.C. dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.E.A., se devuelve la documentación...".

Que, por Informe **CITE: DATC/UAT/RMH/258/2021** de fecha 28 de septiembre de 2021, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial D.A.T.C. - G.A.M.E.A., señala: "... De acuerdo a comparaciones de los cuadros existe error de superficie en el Manzano "A" y el porcentaje del Área Residencial, dentro de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2021.

En ese sentido corresponde que la instancia emisora de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2021, que es el Concejo Municipal, pueda subsanar las observaciones técnicas de datos.

Por otro lado, a observación por el Concejo Municipal bajo informe P-CIPCA/FQY/N°035/2021, con referencia al informe CITE: DATC/UAT/RMH/045/2021, que



002/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

por error de transcripción hace referencia a la Resolución Municipal N° 043/2021, siendo lo correcto RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2021..."

Que, por nota **CITE: GAMEA/DAM-N°087/2021** de fecha 12 de junio de 2021, con Referencia; Devolución de documentación, señalando en su parte principal de su contenido: "...Conforme a informe CITE: DATC/UAT/RMH/045/2021 de la Unidad de Administración Territorial D.A.T.C. dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.E.A., se devuelve la documentación del trámite bajo registro N° 22604-21 con referencia a la Resolución Municipal N° 044/2021 de aprobación de la Planimetría de la Urbanización "Pradera Lujan"...".

Que, por Informe **CITE: DATC/UAT/RMH/045/2021** de fecha 09 de junio del 2021, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial D.A.T.C. – G.A.M.E.A., donde se señala lo siguiente: "... De acuerdo a los antecedentes y registros dentro de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**, con respecto a la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "PRADERA LUJAN"** en la modalidad **VÍA REGULAR**, del **Distrito Municipal N° 7**, ha sido procesada técnico legal en distintas Unidades y Áreas dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, como corresponde a la Ley Municipal N° 328/2016, también se ha verificado las superficies con respecto a los datos técnicos que contiene la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2021, existe diferencia con respecto a la superficie del Manzano A, donde indica una superficie de 22766.44, sin embargo **lo correcto es 2766.42 m²**, de la misma forma existe diferencias en los porcentajes en Áreas Residencial, si bien se encuentra correcta la superficie, el porcentaje se encuentra alterada, **lo correcto es 59.91%** y no así 59.93%, esta diferencias deberán ser subsanadas..."

Conforme a la **Resolución Municipal N° 044/2021** de fecha 30 de abril de 2021, que resuelve: "...Artículo Primero, Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 016/21 – Asesoría Legal, de Aprobación de Planimetría "PRADERA LUJAN", Vía Regular, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto..."

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la modificación de la Resolución Municipal N° 044/2021 en su artículo primero referente a la Aprobación de Planimetría de la Urbanización "**PRADERA LUJAN**" en Vía **REGULAR**, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Municipal N° 044/2021 donde se consigna errores de superficie en el manzano "A" y porcentaje en el "Área Residencial", siendo lo correcto la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	9	2766.42
B	18	5407.00
TOTAL	27	8173.42

Distribución de superficies por usos:

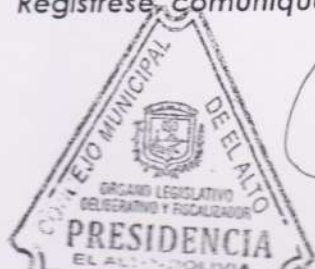
Residencial	8173.42 m2	59.91%
Área Verde y equipamiento	928.34 m2	6.81%
Vías Públicas	4538.87 m2	33.28%
TOTAL	13640.63 m2	100.00%

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido que la presente disposición, no significa reconocimiento o negación de Derecho propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante la justicia ordinaria.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO